



FALLO

Que se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo "la Ley" y 68 de su Reglamento, en lo sucesivo "el Reglamento", así como en los criterios de evaluación publicados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, en lo sucesivo "la Convocatoria" que funda y motiva el fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-924004991-E27-2018 relativa a: "Construcción de Unidad Deportiva para la Juventud", localizada en la Cabecera Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se reúnen en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en adelante "la Convocante", con domicilio en avenida Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, código postal 78299, los servidores públicos cuyos nombres y firmas se registran al final del presente documento para emitir el fallo del referido procedimiento de contratación.

Preside este acto la C. Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, Directora de Planeación, Control y Seguimiento de "la Convocante", actuando mediante oficio delegatorio no. DT/122/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrito por el C. Leopoldo Stevens Amaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Asimismo, interviene en el presente acto el C. Cesáreo Santana Picazo, Titular del Órgano Interno de Control, funcionario adscrito a "la Convocante", quien actúa acorde a las facultades y atribuciones que le competen en términos del reglamento interno de la Contraloría General del Estado.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL MECANISMO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE "EL REGLAMENTO"; CONFORME A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 38 DE "LA LEY", Y 64 A 68 DE "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO POR LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.4 DE "LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN".

"la Convocante" adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en "la Convocatoria", las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; siendo por tanto aquella proposición solvente que oferte el precio más bajo.

De acuerdo a lo anterior, se procede a exponer el resultado de la evaluación en el siguiente esquema:

I.-RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a continuación se relacionan las empresas cuyas propuestas fueron desechadas, señalándose las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación.

Asfaltos y Terracerías de Rioverde, S.A. de C.V.

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

Fracción I del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- La falta de información o de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El proponente No presenta completa la documentación que conforma la descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo que establezca la secretaria de desarrollo urbano, vivienda y obras públicas. Documento solicitado como anexo técnico AT.2 por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación.

Rocha y de la Rosa Construcciones, S.A. de C.V., en participación Conjunta con Grupo Oro de Luna, S.A. de C.V.

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

Fracción I del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- La falta de información o de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante en el documento solicitado como anexo económico AE12 por el numeral 4.2



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

"Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, relativo al catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. No cotiza el total de conceptos de trabajo proporcionados por la convocante en el catálogo de conceptos entregado, en la partida de cancha de usos múltiples no considera en su cotización los conceptos del capítulo cubierta, y en la partida del tanque no considera en su cotización los conceptos de los capítulos instalaciones eléctrica e instalaciones hidráulicas.

Torres Ojeda Edificaciones Civiles, S.A. de C.V.

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

Fracción I del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- La falta de información o de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante en el documento solicitado como anexo económico AE12 por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, relativo al catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. No cotiza el total de conceptos de trabajo proporcionados por la convocante en el catálogo de conceptos entregado, en la partida de cancha de usos múltiples no considera en su cotización los conceptos del capítulo cubierta, y en la partida del tanque no considera en su cotización los conceptos de los capítulos instalaciones eléctrica e instalaciones hidráulicas; además en la parte de catálogo si cotizada no indica el importe de los precios unitarios con letra.

Proyectos y Construcciones de Chapacao, S.A. de C.V.

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

Fracción III del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante en el documento solicitado como anexo económico AE9 por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, relativo al análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. No corresponde el porcentaje de indirectos aplicado en las tarjetas de análisis de precios unitarios (10.00%), con el determinado en el documento económico AE4 (9.00%).

Constructora DIKAV, S.A. de C.V.

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

Fracción III del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante en el documento solicitado como anexo técnico AT5 por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, relativo a los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Obras Públicas'.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'D'.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

En la declaración fiscal del ejercicios 2017 presenta los rubros de activo circulante y pasivo circulante con montos de \$33,432 y \$1'788,603 respectivamente, por lo que capital neto de trabajo sería negativo e insuficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución.

2.- El licitante en el documento solicitado como anexo económico AE9 por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, relativo al análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. Considera en sus análisis de precios unitarios, cobrar dos cargos adicionales más (0.2 y 0.1 %) al del 5 al millar si considerado por la convocante.

Constructora Los Guitos, S.A. de C.V.

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

Fracción I del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- La falta de información o de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante en el documento solicitado como anexo económico AT4 por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, relativo a los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado. No presenta acorde a lo dispuesto en el acta de junta de aclaraciones de fecha 05 de diciembre de 2018 actas de entrega-recepción u otro de los documentos equivalentes relacionados en el acta referida de las 2 obras que relaciona.

OMICAR Construcciones, S.A. de C.V.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción II artículo 69.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición;

Fracción IV del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante en el documento solicitado como anexo técnico AT5 por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, relativo a los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Presenta declaraciones fiscales y estados financieros dictaminados de los ejercicios 2016 y 2017 en los que no son coincidentes entre sí los rubros de activo circulante, pasivo circulante, activo total y pasivo total, lo que imposibilita determinar que el licitante tenga el capital neto de trabajo suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos y que tenga capacidad para pagar sus obligaciones así como conocer el grado en que depende del endeudamiento y que la rentabilidad de la empresa sea aceptable.

Supervisión y Control de Obras de Infraestructura S.A. de C.V. en participación conjunta con Pavimentación y Renta de Maquinaria S.A. de C.V.

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I y IX de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Fracción I del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- La falta de información o de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante en el documento solicitado como anexo económico AE12 por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, relativo al catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. No indica en el catálogo de conceptos de su proposición el importe de los precios unitarios con letra.

Constructora Ecosehí S.A. de C.V.

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

Fracción I del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- La falta de información o de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante No presenta el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. Documento solicitado como anexo técnico AT.10D por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación.

Juve Enrique Nieto Trejo

Se desecha su propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley y en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES", fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signature and notes on the right margin.

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Fracción I artículo 69.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

Fracción I del numeral 5.3 de la convocatoria a la licitación.- La falta de información o de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Causas de desechamiento:

1.- El licitante No presenta el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. Documento solicitado como anexo técnico AT.10D por el numeral 4.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación.

Construcciones GAF, S.A. de C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha su propuesta en razón de presentar importes, que rebasan el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.

Large handwritten mark or signature on the right side of the text block.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE

NOMBRE DEL LOS LICITANTES CALIFICADOS COMO SOLVENTES	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (CON IVA)
COEINSA, S.A. de C.V.	\$ 13'801,952.26 (Trece millones ochocientos un mil novecientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.)
C. Gerardo Alfonso Escalante de Koster	\$ 15'550,678.11 (Quince millones quinientos cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.)

Handwritten signature and arrow pointing to the table.

II.1.- Los criterios para determinar la solvencia de las proposiciones consistieron en la aplicación del mecanismo binario en sus aspectos Técnico y Económico, así como verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en "la Convocatoria" a esta licitación. Para ello se efectuó la revisión, análisis y evaluación detallada de las proposiciones presentadas por los licitantes, conforme a lo

Large handwritten signature at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

establecido en el numeral 5.4 "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO". De "la Convocatoria" a la Licitación.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

III.- NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO

Conforme al resultado de la evaluación de proposiciones anteriormente descrita se determina como ganadora de esta licitación la proposición presentada por la persona moral: COEINSA, S.A. de C.V., cuyo importe de la proposición es de \$ 13'801,952.26 (Trece millones ochocientos un mil novecientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por haber presentado la proposición que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por "la Convocante" y garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, del contrato respectivo y ser la solvente más baja.

[Handwritten signature]

IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

El presente fallo surte efectos de notificación en forma para la persona moral: COEINSA, S.A. de C.V., y por ello se compromete y obliga a presentar el acuse de recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT e IMSS, así como firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 10:00 hrs. del día 26 de diciembre del 2018, en las oficina de la Dirección de Planeación Control y Seguimiento, "la Convocante", ubicadas en Avenida Himalaya No. 295 primer piso, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P., en donde además deberá entregar las garantías de cumplimiento y anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba notificación de este fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato; e iniciar los trabajos el día 02 de enero del 2019, los cuales tendrán una duración de 178 días naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la información y documentación que sirve como soporte y es utilizada por "la Convocante" para realizar la adjudicación del contrato en este procedimiento de contratación y

[Large handwritten signature]



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Constructora Los Guitos, S.A. de C.V.

Juve Enrique Nieto Trejo

OMICAR Construcciones, S.A. de C.V.

COEINSA, S.A. de C.V.

Supervisión y Control de Obras de Infraestructura S.A. de
C.V. en participación conjunta con Pavimentación y Renta de
Maquinaria S.A. de C.V.

Gerardo Alfonso Escalante de Koster

Construcciones GAF S.A. de C.V.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL FALLO QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO, QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-924004991-E27-2018 RELATIVA A: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA PARA LA JUVENTUD", LOCALIZADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.